



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/020/2017

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA GRUPO ALIANZA EN SERVICIOS EDUCATIVOS Y DIDACTICOS S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALEJANDRO GARCÍA ESPINOZA DE LOS MONTEROS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO, Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "ALIANZA EDUCATIVA"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO":

I.1. Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y artículos 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2. Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional David López Cárdenas, de conformidad con lo estipulado en los artículos 48, fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el diez de junio de dos mil quince.

I.3. Que la validación de documentos oficiales emanados del mismo, corresponde al Secretario del Ayuntamiento, Alejandro Abad Lara Terrón, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 fracción I del Bando Municipal de Metepec Estado de México 2017; artículos 3.24 apartado A fracción I y 3.34 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo de Cabildo 002/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Metepec Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis.





"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/020/2017

I.4. Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, por lo que corresponde a la Dirección de Administración, representada en este acto por su Directora, Sonia Isela Díaz Manjarrez, quien acredita su personalidad con el acuerdo 160/2016, expedido el dos de junio del dos mil dieciséis, en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Metepec Estado de México, suscribir, proponer y gestionar los convenios de colaboración y afiliación que mejoren las prestaciones de los servidores públicos municipales; de conformidad con los artículos 37 y 38 fracción V inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2017; artículos 3.24 apartado A fracción V inciso a), 3.41, 3.42 fracción XVI del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.

I.5. Mediante Acuerdo 006/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis, se autoriza al C. David López Cárdenas, Presidente Municipal Constitucional de Metepec, Estado de México, la firma de convenios de coordinación o colaboración con autoridades Federales, Estatales, Municipales, Organismos Públicos y Privados para obras y servicios que no requieran la autorización de la Legislatura del Estado, en las materias que permitan optimizar la cobertura y condiciones de la prestación de los servicios y cumplir con los fines de la administración municipal.

I.6. Que tiene su domicilio ubicado en la calle José Vicente Villada número 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Ciudad Típica de Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que se indica para los usos y efectos legales que se deriven de este convenio.

II.- DE "ALIANZA EDUCATIVA":

II.1. Que según consta en la escritura pública número 20,175 de fecha catorce de agosto de dos mil nueve, otorgada ante la fe del licenciado René Gámez Imaz, Notario Público número 73, con residencia en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, se constituyó Grupo Alianza en Servicios Educativos y Didácticos, Sociedad Anónima de Capital Variable. ANEXO UNO.

II.2. Que está representada en este acto por su apoderado legal Alejandro García Espinoza de los Monteros, quien acredita su personalidad según consta en la escritura pública referida en la declaración que antecede, y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que las facultades que le fueron conferidas a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, las cuales son suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, quien se identifica con credencial para



“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

CJM/CC/020/2017

votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, bajo la clave de elector [REDACTED] ANEXO DOS.

II.3. Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, la compra, venta, importación, exportación y elaboración de materiales educativos; así como realizar toda clase de actos comerciales e industriales y celebrar toda clase de contratos, convenios y operaciones, ya sean civiles o mercantiles permitidos por la ley y llevar a cabo todos los actos legales necesarios para el desarrollo de su objeto social.

II.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] con número de folio [REDACTED] de conformidad con la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. ANEXO TRES.

II.5.- Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Hacienda, Circuito de las Carretas, Manzana 48, Lote 88 88, Hacienda del Valle, México, C.P. 50210. ANEXO CUATRO

III.- DE “LAS PARTES”.

Que se reconocen la personalidad con la que cuentan para suscribir el presente instrumento, por lo que siendo de su interés y conveniencia, sujetan su celebración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “ALIANZA EDUCATIVA” se compromete en este acto a otorgar créditos a los servidores públicos de “EL AYUNTAMIENTO” que lo soliciten, para ofrecerles material educativo a un precio especial, mismo que será financiado durante 20 quincenas de \$150.00 (ciento cincuenta pesos m/n.) cada uno. Dicho material consta de la Enciclopedia 8+1 que contiene lo siguiente:

- 8 tomos con 18 materias temáticas para primaria, secundaria y preparatoria.
- 1 curso de inglés en libro.
- Discos de audio para niveles básico e intermedio.
- Incluye también 4 cd-rom y 3 dvds de respaldo y apoyo para las materias.

MATERIAL EDUCATIVO

PRECIO COMERCIAL	\$6,190.00
PRECIO ESPECIAL A SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO	\$3,000.00





"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/020/2017

Los créditos estarán cubiertos por un seguro de vida con cargo a "ALIANZA EDUCATIVA", a fin de que en caso de fallecimiento del servidor público el adeudo quede saldado.

SEGUNDA. "ALIANZA EDUCATIVA" no deberá cobrar pagos adelantados y no podrá condicionar al amparo del presente convenio, el otorgamiento de un crédito mediante la venta de otro producto o servicio que ofrezca, tal como venta de seguros, tarjetas, cobro por concepto de apertura de crédito, asesoría o cualquier otro; en caso de contravenir a lo anterior será causal de rescisión del presente convenio.

TERCERA. Para el otorgamiento de los créditos a que se refiere la estipulación contenida en la cláusula precedente, "ALIANZA EDUCATIVA" promoverá los créditos mediante trípticos, folletos y de manera directa con los servidores públicos, siempre y cuando no interrumpan sus labores.

CUARTA. "ALIANZA EDUCATIVA" convendrá directamente con los servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO" los plazos de las respectivas operaciones de crédito que celebren en forma individual.

QUINTA. "ALIANZA EDUCATIVA" se obliga a otorgar a los servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO", créditos a que se refiere la cláusula PRIMERA, siempre y cuando comprueben tener el carácter de servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO", y cumplan con todos los requisitos establecidos por "ALIANZA EDUCATIVA", debiendo presentar la siguiente documentación:

A. Gafete/credencial oficial expedido por "EL AYUNTAMIENTO".

B. Los dos últimos comprobantes de ingresos quincenales emitidos por "EL AYUNTAMIENTO".

C. Comprobante de domicilio correspondiente al mes en el que se solicita el crédito personal o, en su caso, del mes inmediato anterior.

D. Dos referencias familiares y dos referencias personales que no sean de servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO".

SEXTA. Para que "ALIANZA EDUCATIVA" determine la factibilidad de otorgar el crédito al servidor público solicitante, este último obligatoriamente deberá solicitar la "Constancia de disponibilidad de crédito" a "EL AYUNTAMIENTO" que para tal efecto deberá expedir la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en donde se informe nombre completo del trabajador, número de



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/020/2017

empleado, antigüedad, si cuenta con algún otro crédito otorgado y el porcentaje libre disponible; lo anterior con la finalidad del que el monto total de los descuentos no exceda del 30% de la remuneración total del trabajador, tal y como lo establece el artículo 84 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

SÉPTIMA. Los créditos que se concedan al amparo del presente convenio se otorgarán directamente por "ALIANZA EDUCATIVA" a los servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO", con base en el instrumento jurídico que al efecto celebren, en los términos pactados en la cláusula PRIMERA del presente convenio.

OCTAVA. Con la finalidad de efectuar vía nómina y de manera quincenal las retenciones que correspondan, "ALIANZA EDUCATIVA" se compromete a entregar a "EL AYUNTAMIENTO", en apego al calendario de procesos de nómina, un listado que contenga por cada uno de los servidores públicos a quienes otorgó un crédito, su nombre, clave, el monto total de la operación, el número de descuentos convenidos y el monto de los descuentos quincenales, así como la carta de autorización de descuento original debidamente firmada por el servidor público, mediante la cual manifieste su conformidad para retenerle de manera quincenal las cantidades que al efecto haya acordado con "ALIANZA EDUCATIVA".

Dicho listado y cartas de autorización deberán remitirse mediante oficio, en impreso a la Subdirección de Recursos Humanos.

NOVENA. "ALIANZA EDUCATIVA" acepta de manera expresa que "EL AYUNTAMIENTO" queda liberado de cualquier responsabilidad, en caso de que no entregue la relación en tiempo y forma, y para los efectos estipulados en la cláusula que antecede, y por tal motivo no puedan efectuarse las retenciones en la quincena más próxima a aquella en la que "EL AYUNTAMIENTO" realice el pago a los servidores públicos.

DÉCIMA "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a entregar a "ALIANZA EDUCATIVA" mediante transferencia electrónica, cheque certificado o cheque de caja, el importe de la cantidad retenida dentro de los 15 (quince) días hábiles a partir de la fecha en que ingresen los documentos debidamente requisitados a la Subdirección de Recursos Humanos.

DÉCIMA PRIMERA "ALIANZA EDUCATIVA" deberá informar por escrito en un período máximo de 5 (cinco) días naturales, de las cancelaciones por pronto pago o liquidación de los créditos de los servidores públicos contratantes, la actuación en contravención a lo anterior será causal de rescisión del presente convenio.





"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/020/2017

Asimismo, "ALIANZA EDUCATIVA" deberá informar al servidor público que obtenga un crédito, que, para el caso de realizar pagos adelantados o liquidaciones anticipadas, podrá hacerlo directamente sin penalización alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. Cuando el servidor público solicite a "ALIANZA EDUCATIVA" el saldo para la liquidación de su adeudo, ésta tendrá un plazo de 3 (tres) días hábiles para entregarlo.

DÉCIMO TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018. Asimismo, si alguna de "LAS PARTES" desea darlo por terminado, deberá dar aviso por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

DÉCIMO CUARTA. En caso de que alguna de "LAS PARTES" decida darlo por terminado anticipadamente por el incumplimiento de alguna de las cláusulas, de igual forma deberá dar aviso dentro del período antes señalado.

"LAS PARTES" acuerdan que, en el supuesto del aviso de terminación, el presente convenio continuará rigiendo en aquellas obligaciones que se encuentren pendientes de ejecución.

DÉCIMO QUINTA. En el supuesto de que "LAS PARTES" acuerden la terminación de la vigencia del presente convenio "EL AYUNTAMIENTO" continuará entregando quincenalmente a "ALIANZA EDUCATIVA", hasta el pago total de los créditos, el importe de las retenciones efectuadas a los servidores públicos a los que se les otorgaron créditos hasta la quincena previa, o en su caso, hasta la que coincida con la fecha de conclusión de la vigencia del presente convenio.

DÉCIMO SEXTA. Con motivo de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente convenio, "ALIANZA EDUCATIVA" acepta y reconoce que "EL AYUNTAMIENTO" bajo ninguna circunstancia asume responsabilidad u obligación directa, solidaria o subsidiaria, por el incumplimiento de las obligaciones de pago a cargo de los servidores públicos que celebren operaciones de crédito con "ALIANZA EDUCATIVA".

DÉCIMO SÉPTIMA. Para todos los avisos, solicitudes, requerimientos o notificaciones, relacionadas con este convenio, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales los indicados en el capítulo de declaraciones del presente convenio.

DÉCIMO OCTAVA. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" aceptan resolverlo de común acuerdo y, de manera administrativa. Para el caso de que la controversia persista, "LAS PARTES"



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/020/2017

se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, renunciando "ALIANZA EDUCATIVA" al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan, que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, que pudiera invalidarlo, por lo que, lo firman al margen y al calce por triplicado, en la Ciudad Típica de Metepec, Estado de México, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "ALIANZA EDUCATIVA"

DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

ALEJANDRO GARCÍA EZPIÑOZA DE
LOS MONTEROS
APODERADO LEGAL

ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración que celebran el Ayuntamiento de Metepec, Estado de México y Grupo Alianza en Servicios Educativos y Didácticos S.A. de C.V., con número de convenio CJM/CC/020/2017, de fecha de firma doce de noviembre del dos mil diecisiete.....

